



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 10 de octubre

Número 227

Presidencia del Gobierno

Orden

Ilmos. Sres.: La prohibición de utilizar trenza encapada en la fabricación de suelas de alpargata y de cualquier otra clase de calzado, establecida por la Orden de esta Presidencia de 11 de agosto último, estaba inspirada en una protección al usuario de los tipos más populares de calzado, contra el posible fraude que se puede ocasionar con la presentación en el mercado de manufacturas que elaboradas con una determinada fibra de baja calidad aparezca enmascarada exteriormente con otra fibra de calidad superior.

Mas no debiendo impedir que mediante un adecuado recubrimiento con fibras textiles nacionales resistentes se prolongue la duración y mejore la utilización de otras fibras de calidad inferior, resolviendo con ello un abastecimiento de calzado a precios más asequibles a las clases modestas, siempre que a la vez se salvaguarden los intereses del consumidor contra el posible fraude de calidad mediante la explícita declaración de la naturaleza de la fibra principal empleada en la manufactura.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Queda en suspenso la prohibición de utilizar trenza encapada en la fabricación de suela de alpargata y de otras clases de calzado,

establecida con carácter general en el apartado octavo de la Orden de 11 de agosto último de esta Presidencia.

2.º Cuando en la fabricación de alpargatas y calzados se empleen trenzas encapadas, conforme dispone la Orden anteriormente mencionada, se marcará el interior del fero o plantilla con un sello que indique claramente el nombre de la fibra de más baja calidad con que esté elaborada la trenza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1953.—Carrero.—Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria, Agricultura y Comercio.

(Del «B. O. del E.» núm. 280.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: Continúan produciéndose intoxicaciones, en algunos casos graves, a causa de la ingestión de lejías como consecuencia de la venta de este producto en toda clase de establecimientos y en cualquier clase de recipientes que los mismos compradores utilizan con este fin.

Debe salirse al paso de este abuso, reforzando para ello lo que se dispuso por Orden circular de 20 de julio de 1953, ampliando la prohibición de venta fraccionada de

lejías a los establecimientos que actualmente la tienen autorizada, tales como cacharrerías, perfumerías, carbonerías y otros pequeños establecimientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda prohibida la venta de lejías sin estar debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, además de en los establecimientos en donde se expendan artículos de comer y beber, en toda clase de aquellos otros que por costumbre practiquen estas actividades.

Las autoridades sanitarias vigilarán y harán cumplir esta disposición, sancionando a los infractores que, a partir de la publicación de la presente, vendan lejías en forma fraccionada y al detalle en sus comercios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—Pérez González.—Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villasana de Mena, da cuenta a este Gobierno Civil, que en aquel Ayuntamiento se hallan depositadas dos yeguas de

as señas siguientes: Una de unos diez a doce años, seis cuartas de alzada, sin herrar, con rastro macho de seis meses, y otra de 3 años, siete cuartas de alzada y sin herrar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que puedan ser recobradas por su dueño en el Ayuntamiento antes citado.

Burgos, 7 de octubre de 1953.—

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Para conocimiento de todos los Secretarios a quienes interese, se hace público que el servicio de coche de la Continental Auto S. A., en la línea de Aranda de Duero a Burgos y regreso, funcionará con normalidad el próximo lunes, día 12 del actual, teniendo su salida de Aranda a primera hora de la mañana de dicho día.

Lo que se anuncia para que los Colegiados a quienes afecta puedan asistir a la Asamblea general en referida fecha.

Burgos, 8 de octubre de 1953.—
El Vicepresidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Edicto

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente se cita a D. Francisco Brechet Jeube, residente en Agriculteur Onel Djebida por Sebad Aioún, Meknes, para que en término de cinco días siguientes, al de la publicación de éste, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, para ser oído en el sumario número 103 del corriente año, que se sigue por daños causados en el paso a nivel de esta lo-

calidad el día 29 de septiembre pasado, por el automóvil matrícula 4118 MA 14, que conducía; debiendo presentar dicho vehículo para su examen, prevenido de que en otro caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo y por si el mencionado automóvil hubiere sufrido daños con motivo del hecho de que se trata, se ofrece el procedimiento a dicho D. Francisco Brechet Jeube o a quien resultare ser su propietario, dando cumplimiento con ello a lo determinado por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Aranda de Duero, a 1 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.—El Secretario, W. Valdivielso.

Juzgado Comarcal de Briviesca

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Briviesca y en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 36 de 1953, sobre juegos prohibidos, seguido contra Julián Gutiérrez Zamorra y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto y presenciado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidos contra Julián Gutiérrez Zamorra, 25 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Castejón (Cuenca), Galo Varela Monasterio, de 30 años de edad, soltero, sin profesión, natural y vecino de Briviesca, Julio Torre Torre, de 35 años, casado, ganadero, natural de Castil de Carrias y vecino de Briviesca, y Luis Serrano Manzanao, de 26 años, soltero, Agente Co-

mercial y de esta vecindad, por dedicarse a juegos de azar; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Galo Varela, como autor de tres faltas por tomar parte en juegos de azar, a la pena de 400 pesetas de multa por cada falta, a Julián Gutiérrez, como autor de tres faltas de la misma clase, a la pena de 50 pesetas de multa por cada una de ellas; y a Julio Torres y Luis Serrano, como autores de falta idéntica, cada uno de ellos, a pena de 250 pesetas cada uno. Para el caso de insolvencia y no satisficieren las multas, se establece la responsabilidad personal subsidiaria de 24 días de arresto a Galo Varela, tres días a Julián Gutiérrez y 5 a Julio Torre y Luis Serrano. Se les impone el pago de costas en proporción al número de faltas de cada uno. Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Tudanca.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en la misma fecha de su encabezamiento.

Y para que sirva de notificación al condenado Julián Gutiérrez Zamorra, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Briviesca a 6 de octubre de 1953.—B. Cuatango.

Vitoria

Requisitoria

Fernando Sautu Oralde, hijo de desconocido y de Julia, natural de Bilbao, de 48 años, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por abandono de familia sumario 37/53; comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 5 de octubre de 1953.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en su sesión plenaria celebrada el día 28 del pasado mes de septiembre, acordó interesar del Ilustrísimo señor Director General de Carreteras la ejecución de las obras necesarias para el acondicionamiento del camino nacional número 1, kilómetros 237'406 al 238'125, travesía de Burgos, en los términos que se contienen en el proyecto redactado por la Jefatura Provincial de Obras Públicas, haciendo el ofrecimiento de los terrenos precisos, que serán expropiados en lo que sea necesario.

Lo que se publica para general conocimiento y presentación de reclamaciones, advirtiendo que el expediente se hallará de manifiesto en el Negociado de Registro de la Casa Consistorial, en días y horas hábiles de oficina, durante los quince siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 6 de octubre de 1953.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Torrepadre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, los expedientes de habilitaciones, de crédito y de suplementos, por medio de trasferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, a fin de que puedan ser examinados y formulase, ante el Ayuntamiento, dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, las oportunas reclamaciones.

Torrepadre, 25 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Amadeo González.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regu-

lan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Palazuelos de Muñó, 27 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Por orden, A. Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre y Barrio de Muñó.

Alcaldía de Mansilla de Burgos

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamiento de pastos para el próximo ejercicio y siguientes, de conformidad a lo expresado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, pues pasado el indicado lapso de tiempo no serán admitidas.

Mansilla de Burgos, 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde Presidente, Máximo Gutiérrez.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva

Aprobadas o modificadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones de arbitrios, derechos de tasa, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo que se indica no serán admitidas.

Ordenanzas que se citan

1. Voz pública.
2. Reconocimiento domiciliario de reses de cerda.
3. Licencias para construcciones y obras.
4. Servicio de Matadero.
5. Saca de arena y otros materiales.
6. Desagüe de canales.
7. Rodaje y arrastre por vías municipales.
8. Licencias para tránsito de animales domésticos por vías municipales.
9. Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
10. Escaparates, muestras, letreros y anuncios.
11. Ocupación de la vía pública con puestos y escombros.
12. Almotacería y repeso.
13. Sobre consumiciones en cafés y tabernas.
14. Impuesto sobre el vino y la sidra.
15. Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.
16. Recargo sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad.
17. Cobro de intereses de inscripciones.
18. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas.
19. Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y pescados finos.
20. Prestación personal y de transporte.
21. Cupo de compensación municipal.

Bahabón de Esgueva, a 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Ambrosio G.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Arlanzón

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Concejo, la subasta de 173 ha-
yas maderables, con un volumen de

321 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 80.478 pesetas, siendo su precio índice el de 100.614 pesetas, cuyos árboles sitan en el monte denominado «Valderrosaldo», Mancomunidad de los pueblos Arlanzón, Urrez, Zaldueño, Galarde y Herramel.

Los pliegos para optar a la subasta, debidamente reintegrados y la crados, se presentarán en la Secretaría de esta Junta, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta veinticuatro horas antes de celebrar la subasta.

La subasta será presidida por el señor Presidente de la Mancomunidad o un Vocal delegado y un miembro de cada uno de los pueblos que componen la misma y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación, quedando expuestos en la Se-

cretaría los pliegos de condiciones económico administrativas.

Igualmente, en la misma Sala Consistorial, se celebrarán, a las doce y media y trece horas del mismo día, las subastas de 257 robles maderables, con un volumen de 46 metros cúbicos de madera y 5 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 10.765 pesetas, siendo su precio índice 13.457 pesetas, y 40 metros cúbicos de leña tasados en 1.200 pesetas, con precio índice de 1.500 pesetas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Arlanzón, 8 octubre de 1953.—
El Presidente, Remigio Hernando.

El próximo día 9 de noviembre, a las catorce horas y en la Sala Concejo, se procederá a la subasta de pastos para 500 cabezas de ganado lanar y 30 vacuno, en la cantidad de 10.400 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones económico

administrativas que se hallan expuestas en la Secretaría.

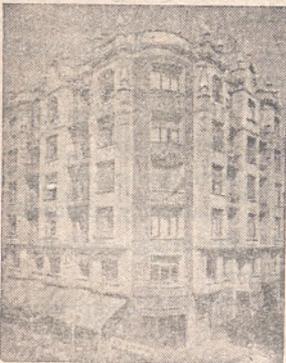
Dichos pastos se aprovecharán en el monte «Valderrosaldo», Mancomunidad de los pueblos Arlanzón, Urrez, Zaldueño, Galarde y Herramel.

La subasta será presidida por el señor Presidente de la Mancomunidad o un Vocal delegado y un miembro de cada uno de los pueblos que componen la misma y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Arlanzón, 8 octubre de 1953.—
El Presidente, Remigio Hernando.

Se subasta el aprovechamiento de la caza de unos terrenos propiedad del Estado, enclavados en el término municipal de Mazueco de Lara. Cuya subasta se verificará a las nueve horas del día 16 del mes de octubre actual.

Las condiciones pueden verse en la Junta Administrativa de dicho pueblo. 1—3



Oficinas Centrales: Espolón, 32
(Entrada por el Hondillo)

¡Labrador! - ¡Ganadero!

LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS, en su constante afán de apoyar al agricultor burgalés, ha establecido para tu mayor comodidad una Oficina de Ahorro en el soberbio edificio que ha construido en el Mercado de San Amaro. En dicha oficina podrás realizar operaciones de ingresos y reintegros todos los días de feria o mercado.

Para utilizar este servicio en tu provecho establecido, abre, si aún no lo has hecho, tu libreta de ahorro en la CAJA DEL CIRCULO CATOLICO, evitando los riesgos a que te expones llevando el dinero contigo.

LABRADOR: Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto

Oficinas Centrales: Espolón, 32, junto a la Diputación (entrada por el Hondillo)

AGENCIAS: Urbana, Mercado de San Amaro; Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzagada, Quiotánar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Aigaño, Sta. María del Campo, Estépar, Vilasana de Mena, Albaina y Treviño